



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente Nro. 0060/92, mediante autos caratulados: "S/DENUNCIA CONDUCTA AUTORIDADES I.P.P.S.".-

Se inician las mismas como consecuencia de la denuncia pública efectuada por el periodista Luis BENITO ZAMORA en su programa televisivo "PUNTO Y COMA" al cual asistiera el suscripto.-

Que, el núcleo de la cuestión a resolver es determinar si constituye la posible comisión de un hecho delictuoso el párrafo que expresa "... .. esta Institución no sólo refrenó la imposición de nuevas denuncias y resignó parte de su obligación de fiscalizar, sino que el hacer frente a sus obligaciones con los pocos recursos propios mantenidos incrementó la descapitalización" (fojas 1).-

Cabe destacar que el texto de la documental obrante a fojas 1) se encuentra "adulterado", atento a que se le ha adicionado previo a la palabra "frenó" y en manuscrito se le adicionó "re". Atento ello, se requirió del Ministerio de Economía de la Provincia el original de la documental de referencia - Nota Nro. 050/91 - (fojas 2). Se responde mediante la Nota Nro. 266/92 - Letra M.E.y H. (fojas 4), poniendo de manifiesto que el original solicitado no se encontraba en dicho Ministerio.-

A fojas 5) obra otra fotocopia de la Nota Nro. 050/91, en la cual no se observa la irregularidad a que se hacía referencia en párrafos anteriores.-


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

A fojas 6) se realiza idéntico requerimiento que el efectuado al Ministerio de Economía al Instituto Provincial de Previsión Social.-

Mediante Nota Nro. 182/92 - Letra IPPS - se evacúa la solicitud de fojas 6) (fojas 7/8), agregando, además, diversa documentación, la que obra a fojas 9/88.-

Posteriormente (fojas 89) se efectúa un nuevo pedido de informes al I.P.P.S., el cual es respondido mediante Nota Nro. 185/92 - Letra I.P.P.S - SECRETARIA (fojas 90), agregando, asimismo, en fotocopias, diversa documentación (fojas 91/118).-

Que, así las cosas, tenemos, por un lado, la nota Nro. 050/91 suscripta por el entonces Presidente del Instituto Previsional, Señor Juan Segundo PEREZ AGUILAR y, por el otro, el Acta de Directorio Nro. 309 (fojas 92, 93 y 94) de fecha 04 de abril de 1.991, mediante la cual y al abordar el tratamiento del punto QUINTO del orden del día, "por unanimidad de los presentes se resuelve enviar una nota al Sr. Ministro de Gobierno, la que se transcribe a continuación:". El texto obrante en el Acta de Directorio no es, ni más ni menos, lo que luego se volcaría, en forma textual, en la nota Nro. 050/91 - Letra I.P.P.S. Se observa, en el Acta la existencia de la palabra "refrenó".-

Es importante poner de manifiesto la parte pertinente del Acta de referencia que expresa: "... .. integrado por su Presidente, Dn. Juan Segundo Pérez Aguilar, la Vicepresidente, Dña Irma Patricia Pisacco, el Sr. Director electo por la Clase Activa Dn. Héctor Domingo Cuevas y el Sr. Director electo por la Clase Pasiva Dn. Miguel Rodríguez Aros, encontrándose ausente el


Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

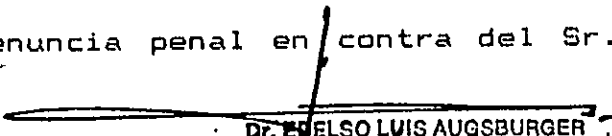
Sr. Director por la Clase Activa Dn. Gustavo Héctor Foppoli ..
... " (fojas 92).-

Expuesta en forma suscita y global la relación de los hechos, corresponde ahora determinar la existencia o no de la presunta comisión de hechos delictuosos, no sólo de parte del Señor Pérez Aguilar sino, además, de parte de los integrantes del Directorio del I.P.P.S. que suscribieron el Acta Nro. 309 del 04 de abril de 1.991.-

Comienzo anticipando mi opinión en el sentido de que los integrantes del Directorio del I.P.P.S. que suscribieron el Acta antes mencionada se encuentran, "prima facie", incurso en la presunta comisión del delito previsto por el artículo 248 - última parte - del Código Penal de la Nación Argentina.

No escapa al criterio del suscripto y es, además, su íntima convicción, que la conducta asumida por los Directores que suscribieron el Acta en cuestión era pretender, por medio de la no imposición de nuevas denuncias penales, allanar el camino a la celebración de convenios con deudores de manera de posibilitar que el Instituto pueda percibir parte o la totalidad de lo que se le adeudaba, obrando en la causa constancias que avalan el sostenimiento de esta postura. Pero tampoco es menos cierto que pesaba y pesa sobre los Directores del Instituto la obligación de denunciar todo hecho o acto del que tuvieran conocimiento y que podría constituir la posible comisión de un hecho delictuoso - incumplimiento de depósito en término de los aportes y contribuciones -.

Estimo que corresponde, en consecuencia, efectuar la pertinente denuncia penal en contra del Sr. Juan Segundo PEREZ


Dr. EL SO LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

AGUILAR, Sra. Irma Patricia PISACCO, Sr. Héctor Domingo CUEVAS y Sr. Miguel RODRIGUEZ AROS por la presunta comisión del delito previsto en el artículo 248 - última parte - del Código Penal de la Nación Argentina, siendo de competencia de la Justicia el determinar la existencia o no, en primer lugar, de la comisión de los hechos denunciados como presuntos delitos y, posteriormente, si las circunstancias y contingencias apuntadas se constituyen en eximentes, agravantes o atenuantes de responsabilidad.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO Nro. 006 /93.-

FISCALIA DE ESTADO - USHUAIA, hoy

17 FEB 1993

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur